



Seguro Social

Primas de Medicare: Reglas para beneficiarios con ingresos más altos

www.segurosocial.gov

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet

Nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov, contiene información valiosa sobre todos los programas del Seguro Social. En nuestro sitio también puede:

- Solicitar ciertos tipos de beneficios;
- Encontrar la dirección de su oficina local de Seguro Social;
- Pedir documentos importantes, tales como la *Declaración del Seguro Social*, el reemplazo de una tarjeta de Medicare, o un documento que confirma la cantidad de su beneficio; y
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.

Algunos de estos servicios están disponibles solamente en inglés.

Llame a nuestro número gratis

Además de usar nuestro sitio de Internet, puede llamarnos gratis al **1-800-772-1213** (oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un agente). Tratamos todas las llamadas confidencialmente. Podemos contestar preguntas específicas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Ofrecemos servicios gratis de intérprete tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Además, ofrecemos servicio telefónico automatizado las 24 horas del día. Si usted es sordo o tiene problemas de audición, marque nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo agente escuche algunas llamadas.

Lo que hay adentro

Reglas para beneficiarios con
ingresos más altos 4

¿Cómo me afectará esto? 4

¿Cuál declaración de impuestos
usará el Seguro Social? 5

¿Qué sucederá si mi
ingreso disminuyó? 5

Primas mensuales de Medicare
para el 2011 7

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo?..... 10

¿Cómo puedo obtener más información? ... 11

Reglas para beneficiarios con ingresos más altos

Cambios en la ley han afectado la forma en que se calculan las primas mensuales de la Parte B de Medicare (seguro médico) y de los medicamentos recetados de Medicare si usted tiene ingresos más altos. Los beneficiarios con ingresos más altos pagarán primas más altas por la Parte B y la cobertura de medicamentos recetados. **Menos del 5 por ciento de personas con Medicare son afectadas, así que la mayoría de las personas no pagarán una prima más alta.**

¿Cómo me afectará esto?

Este cambio afectará sólo a un pequeño porcentaje de beneficiarios de Medicare. Para determinar si usted pagará primas más altas, el Seguro Social usará la información de su declaración de impuestos federal más reciente. Si debe pagar primas más altas, usaremos una escala móvil para hacer los ajustes. Basaremos la escala móvil en la modificación de su ingreso bruto ajustado (MAGI, siglas en inglés). Su MAGI es la combinación de su ingreso bruto ajustado (tributable) y el ingreso de sus intereses exento de impuestos.

En el 2011, si usted presenta su declaración de impuestos como «*casado, presentando conjuntamente*» y su MAGI es más de \$170,000, usted pagará primas más altas por la Parte B y para la cobertura de medicamentos recetados de Medicare. Si presenta su declaración de impuestos usando un estado civil diferente, pagará primas más altas si su MAGI es más de \$85,000. (Vea la tabla en las páginas 8-9 para que tenga una idea de lo que puede esperar pagar.)

Si la información del Servicio de Impuestos Internos, (IRS, siglas en inglés) muestra que usted debe pagar primas más altas, le enviaremos una carta explicando las razones por el aumento y cuánto serán sus primas. Si tiene la Parte B de Medicare y el plan de medicamentos recetados de Medicare, usted pagará primas más altas por ambos. Si solamente tiene una —la Parte B de Medicare o el plan de medicamentos recetados de Medicare— pagará la cantidad del ajuste mensual relacionado al ingreso solamente sobre el beneficio que tiene. Si más tarde en el año decide

inscribirse en otro programa y ya está pagando la cantidad del ajuste mensual relacionado al ingreso, le aplicaremos automáticamente un ajuste al otro programe una vez que se inscriba. En este caso, no le enviaremos otra carta explicando como hicimos esta determinación. **Recuerde, si su ingreso no excede los límites anteriormente descritos, esta ley no le aplica.**

¿Cuál declaración de impuestos usará el Seguro Social?

Para determinar la cantidad del ajuste mensual relacionado al ingreso del 2011, usaremos la información de la declaración de impuestos federal más reciente. Por lo general, esta información proviene de la declaración de impuestos que presentó en el 2010 (para el año tributable 2009). A veces, el IRS sólo puede proveer información de una declaración presentada en el 2009 (para el año tributable 2008). Si usamos información del año tributable 2008 y usted presentó una declaración de impuestos para el año tributable 2009 o no tenía que presentar una declaración para el año tributable 2009, llámenos o visite cualquier oficina local del Seguro Social. Actualizaremos nuestros registros.

Si enmendó su declaración de impuestos y esto cambia la cantidad del ingreso que contamos para determinar la cantidad del ajuste mensual relacionado al ingreso, infórmenoslo. El Seguro Social necesitará ver una copia de la declaración de impuestos enmendada que presentó y el acuse de recibo del IRS. Actualizaremos nuestros registros con la información que nos provea y corregiremos o removeremos la cantidad de su ajuste mensual relacionado al ingreso, según sea apropiado.

¿Qué sucederá si mi ingreso disminuyó?

Si su ingreso disminuyó debido a alguna de las siguientes situaciones y este cambio hará una diferencia en el nivel de ingreso que consideramos, comuníquese

con nosotros para explicar que tiene información nueva y quizás necesite una determinación nueva sobre la cantidad del ajuste mensual relacionado al ingreso:

- Se casó; divorció o enviudó;
- Usted o su cónyuge dejó de trabajar o redujo sus horas de trabajo;
- Usted o su cónyuge perdió ingresos en una propiedad que producía ingresos debido a una catástrofe u otra causa fuera de su control;
- Usted o su cónyuge sufrió un cese programado, terminación o reorganización del plan de pensión de un empleador; o
- Usted o su cónyuge recibió un pago de su empleador actual o previo debido al cierre, bancarrota o reorganización.

Si alguna de estas situaciones le aplica, necesitaremos ver documentación que verifique el evento y cómo éste redujo sus ingresos. La documentación que provea debe estar relacionada al evento y podría incluir un certificado de defunción, una carta de su empleador sobre su jubilación o algo similar. Si presentó una declaración de impuestos federal para el año en cuestión, necesitará mostrarnos su copia firmada de la declaración. Si tiene un ingreso más alto, usted pagará una cantidad de prima adicional por la Parte B de Medicare y la cobertura de medicamentos recetados de Medicare. Llamamos a esa cantidad adicional la cantidad del ajuste mensual relacionado al ingreso. Así es como funciona:

- La Parte B ayuda a pagar por los servicios de los doctores y de pacientes ambulatorios. También cubre otros servicios médicos, tales como terapia física y ocupacional y algunos cuidados de salud en el hogar. Para la mayoría de los beneficiarios, el gobierno paga una porción sustancial para la mayoría —aproximadamente un 75 por ciento— de la prima de la Parte B y el beneficiario paga el 25 por ciento restante.

Desde el 2007, los beneficiarios con ingresos más altos pagan un porcentaje más grande del costo total de la Parte B basado sobre el ingreso que informan al IRS. Los beneficiarios con ingresos

más altos pagan una prima mensual de la Parte B igual al 35, 50, 65 u 80 por ciento del costo total, dependiendo en lo que ellos informaron al IRS.

- La cobertura de medicamentos recetados de Medicare ayuda a pagar por sus medicamentos recetados. El gobierno paga la porción mayor del costo total de esta cobertura y el beneficiario paga el resto. Los precios del plan varían dependiendo del tipo de plan y si recibe el Beneficio Adicional con su porción del costo de los medicamentos recetados de Medicare.

A partir del 1º de enero del 2011, los beneficiarios con ingresos más altos que tienen cobertura de medicamentos recetados de Medicare pagarán las primas mensuales más una cantidad adicional que equivale al 35, 50, 65, u 80 por ciento del costo total, dependiendo en lo que informaron al IRS. La cantidad adicional que usted paga estará conectada a la prima base del beneficiario y no a la cantidad de su propia prima.

Deduiremos esta cantidad de sus pagos mensuales de Seguro Social sin tener en cuenta de cómo paga ordinariamente sus primas por el plan de medicamentos recetados de Medicare. Si esta cantidad es mayor que la cantidad de su pago mensual de Seguro Social o si no recibe pagos mensuales, usted recibirá un pagaré por separado de otra agencia federal, tal como el *Centro de Servicios de Medicare y Medicaid* (CMS, siglas en inglés), o la *Junta de Retiro Ferroviario (Railroad Retirement Board)*. (Vea la tabla en las páginas 8-9 para tener una idea de lo que puede esperar pagar).

Primas mensuales de Medicare para el 2011

La prima estándar de la Parte B para el 2011 es \$115.40. Sin embargo, no hay ajuste de costo de vida (COLA, siglas en inglés) del Seguro Social en el 2011. Así que, la mayoría de las personas con Medicare que ya están inscritas en la Parte B en el 2010, con ingresos menores de \$85,000 para personas solteras o \$170,000 para parejas casadas, pagarán las mismas primas en el 2011 que están pagando en el 2010.

Si usted es soltero y presentó su declaración de impuestos individualmente, o casado y presenta una declaración de impuestos en conjunto, se le aplicará la siguiente tabla:

Modificación del ingreso bruto ajustado (MAGI)	Cantidad de la prima mensual de la Parte B	Cantidad de la prima mensual para la cobertura de medicamentos recetados
Individuos con un MAGI de \$85,000 o menos Parejas casadas con un MAGI de \$170,000 o menos	Prima estándar= \$115.40	Prima de su plan
Individuos con un MAGI sobre \$85,000 hasta \$107,000 Parejas casadas con un MAGI sobre \$170,000 hasta \$214,000	Prima estándar + \$46.10	Prima de su plan + \$12.00
Individuos con un MAGI sobre \$107,000 hasta \$160,000 Parejas casadas con un MAGI sobre \$214,000 hasta \$320,000	Prima estándar + \$115.30	Prima de su plan + \$31.10
Individuos con un MAGI sobre \$160,000 hasta \$214,000 Parejas casadas con un MAGI sobre \$320,000 hasta \$428,000	Prima estándar + \$184.50	Prima de su plan + \$50.10
Individuos con un MAGI sobre \$214,000 Parejas casadas con un MAGI sobre \$428,000	Prima estándar + \$253.10	Prima de su plan + \$69.10

Si usted está casado y vivió con su cónyuge en algún momento del año tributable, pero presentó una declaración de impuestos por separado, deberá usar la siguiente tabla:

Modificación del ingreso bruto ajustado (MAGI)	Cantidad de la prima mensual de la Parte B	Cantidad de la prima mensual para la cobertura de medicamentos recetados
Individuos con un MAGI de \$85,000 o menos	Prima estándar= \$115.40	Prima de su plan
Individuo con un MAGI sobre \$85,000 hasta \$129,000	Prima estándar + \$184.50	Prima de su plan + \$50.10
Individuos con un MAGI sobre \$129,000	Prima estándar + \$253.70	Prima de su plan + \$69.10

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo?

Si no está de acuerdo con la decisión sobre la cantidad de su prima, tiene el derecho de apelar. Puede solicitar una apelación por escrito al llenar el formulario, «*Request for Reconsideration*» (Petición para una reconsideración, Formulario SSA-561-U2; sólo disponible en inglés), o puede comunicarse con su oficina local del Seguro Social para presentar su apelación. Puede conseguir el formulario de apelación por Internet en www.segurosocial.gov/online o llamar a nuestro número gratis al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) para pedir una copia.

No necesita solicitar una apelación si pedirá una decisión nueva debido a que una de las situaciones antes mencionadas en la página 5 causó que su ingreso disminuyera o si ya nos mostró que la información que usamos para tomar la decisión estaba incorrecta.

Si no está de acuerdo con la cantidad del MAGI que le dijimos habíamos recibido del IRS, usted tendrá que corregir dicha información con ellos. Si determinamos que debe pagar una prima más alta por la cobertura de los medicamentos recetados de Medicare, y usted no tiene esta cobertura, entonces tendrá que llamar al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)** para hacer la corrección.

¿Cómo puedo obtener más información?

Para informarse mejor acerca de la cantidad del ajuste mensual relacionado al ingreso para la Parte B de Medicare; o un plan de medicamentos recetados de Medicare; o para solicitar la Parte A y la Parte B de Medicare, por favor visite nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol/mediinfo_sp.html, o llámenos gratis al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**).

Para inscribirse a un plan de medicamentos recetados de Medicare, para encontrar información detallada sobre la cobertura de Medicare; o para pedir una copia del folleto *Medicare Y Usted* (publicación de CMS Núm. 10050-S), por favor visite www.medicare.gov o llame al **1-800-MEDICARE** (**1-800-633-4227**; TTY **1-877-486-2048**). Cuando usted llame o vaya al Internet, también puede pedir información acerca de cómo comunicarse con su «State Health Insurance Assistance Program» (Programa estatal de ayuda de salud, SHIP, siglas en inglés) que puede aconsejarle sobre sus alternativas. Además, usted puede encontrar información para comunicarse con su SHIP local al dorso de su folleto de Medicare o puede obtener esta información por Internet en www.medicare.gov/contacts/organization-search-criteria.aspx (sólo disponible en inglés).

Si tiene recursos e ingresos limitados, es posible que tenga derecho al Beneficio Adicional para pagar por los gastos —primas mensuales, deducibles anuales, y copagos— relacionados al plan de medicamentos recetados de Medicare. Para más información acerca de cómo obtener el Beneficio Adicional, visite www.segurosocial.gov/beneficioadicional o llame al Seguro Social al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-3215-0778**). Los agentes del Seguro Social están disponibles para ayudarlo a llenar su solicitud para el Beneficio Adicional.

www.segurosocial.gov



Social Security Administration

SSA Publication No. 05-10936

(Medicare Premiums: Rules for Higher-Income Beneficiaries)

ICN 482070

Unit of Issue - Package of 25)

November 2010 (Recycle prior editions)

